



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

29 MAR 2016



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 064/16

Sucre, 23 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, cumpliendo su rol de fiscalización, realizó inspección conjunta con diferentes dependencias del Ejecutivo Municipal en fecha viernes 11 de marzo del 2016, a diferentes obras y postas sanitarias pertenecientes a la jurisdicción del Distrito Municipal Nº 7.

Que, Producto de la inspección pudo verificarse diversas necesidades de la posta de salud de La Palma y situaciones que comprometen la integridad física y material de los vecinos, funcionarios de salud y pacientes en general, así como la calidad de la prestación del servicio; debiéndose realizar intervenciones urgentes de acondicionamiento, refuncionalización y mantenimiento general.

Que, entre las necesidades de dicha infraestructura se identificaron las siguientes:

- Instalaciones Eléctricas sin funcionamiento por problemas de conexión inadecuada, tanto en tomacorrientes como en iluminación.
- Sistema sanitario sin funcionamiento adecuado, artefactos sin conexión a la red matriz.
- Acceso al equipamiento de salud sin señalización adecuada, ni tratamiento óptimo de la vía de ingreso.
- Estado de deterioro de cielos falsos y muros por infiltración de agua pluvial, falta de mantenimiento a la cubierta en general y ausencia de cerramientos en la terraza de acceso a quirófano,
- Rampa de acceso para la atención de pacientes inexistente en planta baja.
- Ausencia de muro perimetral de resguardo.
- Iluminación pública en áreas exteriores deficiente.
- Ausencia de cubierta en rampa de acceso a quirófano.
- Espacio físico insuficiente para el desarrollo de otras áreas de atención en salud.
- Existencia de ambulancia sin registro para su funcionamiento y circulación.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, y a través de las instancias competentes asuma las refacciones integrales de la posta sanitaria de la comunidad La Palma, en lo concerniente a Instalaciones eléctricas, tanto de Toma Corrientes e Iluminación, debido a la falta de funcionamiento en algunos ambientes por problemas de mala instalación, así como la conclusión y mantenimiento de las instalaciones sanitarias, conexión de accesorios a la red matriz y previsión de la evacuación de aguas pluviales de manera adecuada.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 064/16

Artículo 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice a través de sus dependencias la señalización óptima de los servicios de salud y ubicación de la posta sanitarias sobre la vía troncal de acceso a la comunidad, así como el tratamiento óptimo de la vía de acceso a las propias dependencias y sean estas con el fin de registro y acreditación dentro del sistema de salud, en cumplimiento de la normativa específica en vigencia.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice a través de sus dependencias el mantenimiento urgente de cielos razos y muros, por la infiltración de agua pluvial, la que genere deterioros en los consultorios en general, así como el mantenimiento de la cubierta existente y la ejecución de ítemes para cubrir la terraza de acceso al quirófano y la rampa de acceso exterior al segundo piso, así como los cerramientos laterales necesarios y el muro perimetral del predio, para dicho fin deberá realizarse el proyecto de rediseño de la rampa de acceso a quirófano, dentro del derecho propietario de la Posta Sanitaria, así como la rampa de acceso a la planta baja de manera urgente.

Artículo 4º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de procedimientos y normativa en vigencia, realice los trámites administrativos pertinentes para la adquisición en favor de la posta sanitaria, de los ambientes colindantes que fueron ejecutados en años pasados para el funcionamiento del internado y que a la fecha se encuentran deshabitados y sin uso, con el fin de darle funcionalidad a la posta sanitaria y le permita poder mejorar los servicios de atención médica en áreas complementarias, le permita una mejor calidad espacial, y el mejor desarrollo de actividades al gran número de pacientes que recurren a dicho equipamiento de salud; debiéndose tomar las acciones técnicas de mantenimiento y acondicionamiento necesario con la premura y diligencias pertinentes.

Artículo 5º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice las acciones inmediatas para la optimización de la iluminación exterior del sistema público, en el perímetro de la mencionada Posta Sanitaria.


Artículo 6º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de procedimientos y normativa en vigencia, realice las acciones administrativas pertinentes con el fin de proveer de los medicamentos necesarios y el número de personal óptimo para el funcionamiento de la Posta de Salud.

Artículo 7º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice las acciones administrativas y gestiones necesarias ante el nivel central del Estado, para conseguir el registro legal de la ambulancia donada para la Posta Sanitaria y prevea los mecanismos administrativos y legales para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de la misma.


Artículo 8º.- El Ejecutivo Municipal deberá tomar las previsiones presupuestarias si fuera necesario, previo cumplimiento de la normativa en vigencia y los mecanismos aplicables, para lograr el cumplimiento de la presente Resolución Autonómica.

Artículo 9º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O. 027/16
Inf. PLENO
Fjs. 2
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP